



## UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General*  
*Consejo Administrativo*

### ACUERDOS

#### REUNIÓN N°5-23, CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 2023

#### COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** la prórroga de tiempo, desde el 13 de abril de 2023 hasta el 15 de junio de 2023 (45 días hábiles) del Proyecto “**Remodelación a las Oficinas de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, Edificio K-6**”.
2. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Suministro e Instalación de Unidades Condensadoras para la Biblioteca de la Facultad de Medicina del Hospital Santo Tomás**”, por un costo total de B/.50,400.00
3. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Remodelación de las Oficinas del Decanato, Área Administrativa, Laboratorios Materno Infantil y Simulación de Adultos para la Facultad de Enfermería**”, por un costo total de B/.59,261.58
4. Se **APROBÓ** el Proyecto: “**Adecuación de Espacios Generales del Edificio A-1 del Gimnasio Universitario**” (Material y Mano de Obra), por un costo total de B/.465,398.73
5. Se **APROBÓ** la prórroga de tiempo de 30 días hábiles del Proyecto: “**Construcción, Suministro e Instalación de Cerca Perimetral de la Extensión Universitaria de Tortí**”.

#### CORRESPONDENCIA

6. Se **APROBARON** los proyectos de autogestión de los **Programas de Arroz Comercial y Arroz de Semilla**, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
7. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-23 SGP** del Señor **Glen A. Hall**, con cédula de identidad personal N°8-757-2266, que a la letra dice:

#### RESOLUCIÓN N°3-23 SGP EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Administrativo en Reunión No. 2-23, celebrada el 16 de febrero de dos mil veintitrés (2023), “**APROBÓ** no conceder tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) al señor **GLEN A. HALL O**, con cédula de identidad personal N°8-757-2266, funcionario de la Dirección de Cafeterías Universitarias, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por asuntos personales, hasta por un (1) año, ya que



mantiene la condición de permanente a tiempo completo en el Ministerio de Educación, desde el 17 de febrero de 2021”.

2. Que, mediante nota s/n de 27 de marzo de 2023, recibida en la misma fecha en la rectoría de la Universidad de Panamá, el señor **GLEN A. HALL** presentó Recurso de Reconsideración contra la decisión *ut supra* del Consejo Administrativo.
3. Que, el recurrente basa el recurso interpuesto en lo siguiente:
  - 3.1. Por este medio deseo pedir que se reconsidere la decisión del Consejo Administrativo del presente año, celebrado en febrero, en donde no se me aprueba la prórroga de la Licencia sin Sueldo, del periodo de 1° de enero de 2023, por motivos personales.  
Solicitó reconsideración ya que no estoy devengando un sueldo, ni existe dualidad ya que estoy de licencia y me es útil para estudios de Maestría con descuento en esta Institución.
4. Que, antes de resolver el reclamo del interesado se procedió a revisar su expediente laboral, del cual resaltan las siguientes piezas documentales:
  - 4.1. La Acción de Personal No. 2019-9295 de 14 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante la cual se hace un nombramiento permanente en el cargo de Ayudante de Cafetería, en la Dirección de Cafeterías Universitarias, partir de la toma de posesión, el 9 de mayo de 2019, al señor **GLEN A. HALL**, con salario mensual de setecientos balboas (B/. 700.00).
  - 4.2. El Consejo Administrativo en Reunión No. 2-20, celebrada el 19 de febrero, de 2020, CONCEDIÓ licencia sin sueldo al Señor **GLEN A. HALL**, con cédula N°8-757-2266, funcionario de la Dirección de Cafeterías Universitarias, desde el 27 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por asuntos personales, hasta por un año. El otorgamiento de esta licencia se hizo efectiva mediante Acción de Personal No. 2020-00494, de 2 de marzo de 2020, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.
  - 4.3. El Consejo Administrativo en Reunión No. 1-21 celebrada el 10 de febrero de 2021, APROBÓ conceder la primera prórroga de licencia sin sueldo (segunda licencia) al señor **GLEN A. HALL**, con cédula de identidad personal N° 8-757-2266, funcionario de la Dirección de Cafeterías Universitarias, a partir del 1° de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por asuntos personales, hasta por un (1) año. El otorgamiento de esta licencia se hizo efectiva mediante Acción de Personal No. 2021-0167, de 22 de febrero de 2021, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.
  - 4.4. El Consejo Administrativo en Reunión No. 1-22 de 26 de enero de 2022, APROBÓ la segunda prórroga de licencia sin sueldo (tercera licencia) del funcionario **GLEN A. HALL**, con cédula de identidad personal N°8-757-2266, Ayudante de la Dirección de Cafeterías Universitarias, a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para asuntos personales, hasta por un año. El otorgamiento de esta licencia se hizo efectiva mediante Acción de Personal No. 2022-0253, de 9 de febrero de 2022, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.
  - 4.5. En nota s/n, de 11 de enero de 2023, el señor **GLEN A. HALL**, solicita que se le extienda la Licencia sin Sueldo a partir del 1° de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.
5. Que, con relación al argumento que sustenta el Recurso de Reconsideración interpuesto, se presentan las consideraciones siguientes:
  - 5.1. La decisión de este Consejo de no conceder tercera prórroga de licencia sin sueldo (cuarta licencia) al señor **GLEN A. HALL**, se basa en el Informe DGRH-DIT-7-2023



de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos. En este informe se indica que el recurrente mantiene la condición de funcionario permanente en el Ministerio de Educación desde el 17 de febrero de 2021, según certificación laboral de 1 de febrero de 2023, suscrita por el Magister Arturo Martínez, Director del Instituto Profesional y Técnico Jephtha B. Duncan y verificación en el sistema de consulta de status de funcionarios de la Contraloría General de la República. Al respecto, el señor **GLEN A. HALL** expresa que en su caso no existe “dualidad” ya que está de licencia.

Sobre el particular el recurrente pierde de vista que el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, en su artículo 252, regula el supuesto por el cual es viable otorgar licencia sin sueldo para prestar servicios en otra institución pública, cuyo tenor es el siguiente:

*“Artículo 252. El Consejo Administrativo podrá conceder licencias sin sueldo para prestar servicio a otra dependencia oficial en un cargo de **libre nombramiento y remoción**, cargo diplomático o un Organismo Internacional por un periodo de cinco (5) años, renovable anualmente.*

*En caso de que se le renueve la oferta de trabajo, se podrá extender la licencia sin sueldo por un periodo no mayor de cinco (5) años. Terminado este período, queda en potestad del Consejo Administrativo, extenderle o no por un (1) periodo adicional.*

*En cada uno de estos casos, el solicitante deberá presentar documentos que evidencien la oferta laboral para que se realice el trámite correspondiente”. (lo resaltado es nuestro)*

Como se observa, la norma antes transcrita es clara y precisa en señalar, que el Consejo Administrativo tiene la facultad o potestad de conceder licencia sin sueldo para prestar servicios en otra institución pública, solamente, en un cargo de libre nombramiento y remoción, de manera que no puede otorgar licencia sin sueldo para ejercer un cargo permanente.

En tal sentido y con base en el Informe DGRH-DIT-7-2023 de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, al que se hizo referencia arriba, este Consejo considera que no es factible otorgar la prórroga de licencia sin sueldo solicitada por el recurrente.

Por otro lado, el recurrente en su escrito de sustentación del Recurso de Reconsideración no presentó ninguna prueba que acredite que no está nombrado de manera permanente en el Ministerio de Educación.

- 5.2. Cabe señalar que el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, en el artículo 231, segundo párrafo, dispone lo siguiente:

*“Artículo*

*231.....*

*Al momento de realizar la solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en la institución que será verificada por la Dirección General de Recursos Humanos y presentada al Consejo Administrativo para su aprobación.*

*.....”*

De conformidad con la norma anterior, previa a la aprobación por este Consejo del otorgamiento de una licencia al personal administrativo, el interesado debe cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la licencia, lo cual debe ser verificado por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el presente caso, según el Informe DGRH-DIT-7-2023 de 3 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, el recurrente no cumple con los requisitos para que se le conceda la prórroga de la licencia sin sueldo solicitada.



6. Que, en ese orden de ideas, no existe mérito suficiente para revocar o modificar la decisión y, por consiguiente, lo procedente es mantener la decisión aprobada en el Consejo Administrativo en su reunión No. 2-23, celebrada el 16 de febrero de 2023.  
Que por todo lo antes expuesto, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MANTENER** la decisión aprobada en el Consejo Administrativo en su reunión No. 2-23, celebrada el 16 de febrero de 2023, de no conceder tercera prórroga de Licencia sin Sueldo (cuarta licencia), a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, al señor **GLEN A. HALL**, con cédula de identidad personal No. 8-757-2266, funcionario de la Dirección de Cafetería Universitaria.

**SEGUNDO:** Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Cafetería Universitaria, luego de su ejecutoria.

**TERCERA:** Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 231 y 252 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, y artículos 200, numeral 4, de la Ley No. 38, de 2000.

8. Se **APROBÓ** el **Acuerdo Específico al Convenio Marco de Cooperación Técnica, Académica, Científica, Social y Cultural** entre la **Universidad de Panamá** y el **Tribunal Electoral**.
9. Se **APROBÓ** el **Convenio de Cooperación y Movilidad Académica** entre la **Universidad de Panamá** y la **Universidad El Bosque, Bogotá D.C., Colombia**.

#### LICENCIAS

10. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Arelys E. Ureña C.**, con cédula de identidad personal N°PE-7-837, funcionaria del Consultorio de Asistencia Legal, a partir del 2 de mayo de 2023 hasta el 1° de mayo de 2024, para prestar servicio en un cargo de libre nombramiento y remoción en otra dependencia oficial, específicamente en el Instituto Superior de la Judicatura de Panamá del Órgano Judicial, como Coordinador de Planes y Programas.
11. Se **APROBÓ** conceder licencia sin sueldo a la Señora **Elsi Y. Ramos M.**, con cédula de identidad personal N°5-18-2445, funcionaria de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a partir del 27 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por asuntos personales hasta por un año.
12. Se **APROBÓ** conceder séptima prórroga de licencia con sueldo (octava licencia extemporánea) al Señor **Carlos Julio Bichet Nicoletti**, con cédula de identidad personal N°8-798-14, funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 1° de agosto de 2023, para culminar el Programa de Doctorado en Derecho Internacional Público en Klau Center for Civil



and Human Right de la Universidad de Notre Dame, Indiana, Estados Unidos de Norteamérica.

### ASUNTOS VARIOS

13. Se **APROBÓ** la reapertura y arrendamiento provisional de la Cafetería en Finca 15 y Kiosco en Finca 13 del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro y la Cafetería de la Extensión Universitaria de Aguadulce, durante el primer semestre del año en curso.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**4-5-2023 / Jessica**